



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2017-034300

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl. 32-33 c.1) como quiera que se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado, la misma no fue objetada conforme a lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 446 del CGP.

2.- Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno (fl.37), al tenor de lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del CGP, se le imparte su **APROBACIÓN**.

3.- Requerir a la ejecutada ADRIANA MENESES GUARNIZO, para que permita acceder a los bienes embargados y secuestrados en el presente proceso, al señor evaluador de estos, so pena de aplicarse las sanciones a que haya lugar. *Por secretaría Oficiése.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario